



MARTES 28 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 125
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: **VISTO:** La experiencia recogida desde el dictado del Acuerdo Reglamentario N° 1301 de fecha 19-08-2015 de este Tribunal Superior de Justicia en lo que respecta a la actuación de los Asesores Letrados en lo Civil y Comercial.-Y **CONSIDERANDO:** Que a través del mentado texto reglamentario se aprobaron las Líneas Iniciales de Adecuación al Código Civil y Comercial Unificado de la Nación en los artículos 31 y siguientes, a los fines de dar cumplimiento al novel texto en lo referido a los procesos de determinación de capacidad. Que entre sus previsiones se estableció que fueran los Asesores Letrados quienes prestaran asistencia técnica a las personas en cuyo beneficio se inicia el proceso, en los términos del art. 31 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que por otra parte, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1305 de fecha 01-09-15 se dejó sentado que el art. 103 del Código Civil y Comercial cuando refiere al Ministerio Público convoca a los Asesores Letrados, sin perjuicio de las facultades que le caben al Ministerio Público Fiscal. Que además, con anterioridad y en función de la Ley N° 7987, los Asesores Letrados intervienen en muchas ocasiones como abogados patrocinantes de quienes inician este tipo de procesos. Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 924 del 18-12-2007 se instrumentó la intervención de los Auxiliares Colaboradores de la Defensa como parte del objetivo estratégico de fortalecer los procesos de asistencia, asesoría, orientación y representación a través de la Asesorías Letradas existentes en el Poder Judicial de Córdoba. Que en función de ello es necesario conciliar las nuevas funciones asignadas a raíz de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial a la estructura que había sido diseñada anteriormente. En este marco, es necesario aclarar que durante el desarrollo de las audiencias llevadas a cabo a los fines de tomar contacto personal de una persona en cuyo beneficio se inicia el proceso muchas veces deberán estar presentes tres asesores civiles asumiendo las diferentes funciones de la ley les ha asignado. Que ante la yuxtaposición de audiencias en diferentes roles y la imposibilidad material de participar durante todo el transcurso de éstas hasta su culminación, es menester advertir que durante la entrevista el asesor podrá dar intervención al auxiliar colaborador de la defensa, ya sea dándole inicio, en un tramo, o al momento de su conclusión; todo ello a los fines de coadyuvar con el patrocinio y representación de un ciudadano incluido dentro del sistema de asistencia jurídica oficial y de conformidad a la estrategia defensiva trazada por el

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1361 serie A PAG. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 759 PAG. 2

Decreto N° 741 PAG. 3

Decreto N° 685 PAG. 3

Decreto N° 687 PAG. 4

Decreto N° 686 PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolucion N° 163 PAG. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 12 PAG. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 167 "A" PAG. 6

Resolucion N° 166 "A" PAG. 7

Resolucion N° 165 "A" PAG. 7

asesor. Si el magistrado entendiera que la presencia del asesor resulta imprescindible para continuar el acto, pasará a un cuarto intermedio en el más breve lapso, habilitando hora si fuere necesario; preservando como interés prioritario el de la persona en cuyo interés se inició el proceso.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, corr. y cc. de la Constitución provincial, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (N° 8435); y art. 6 de la Ley 7982,

SE RESUELVE: Artículo 1°: MODIFICAR el Acuerdo Reglamentario N° 924 Serie "A" de fecha 18-12-2007 de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a los Juzgados Civiles y Comerciales así como a los Asesores Letrados Civiles. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web y dése la más amplia difusión con noticia a la Administración General.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Señor Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 759**

Córdoba, 21 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 0632-003343/2015/A2 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba adjudicó por Decreto N° 80/2016 a la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. la Licitación Pública Internacional N° 61/2014 para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste" en forma conjunta con provisión de financiamiento, por la suma de Pesos Dos mil doscientos treinta y un millones, seiscientos setenta y tres mil ciento setenta con 11/100 (\$ 2.231.673.170,11), IVA incluido.

Que por imperio del artículo 4° del citado dispositivo legal, la suscripción y vigencia de los contratos de obra quedaron sujetos a la aprobación de las condiciones de financiamiento ofrecidas de conformidad a lo establecido en los pliegos pertinentes.

Que por Ley N° 10.339 se ratificó el Decreto N° 80/2016, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial para el financiamiento total de las obras, a efectuar operaciones de crédito público por hasta el monto total de Dólares Estadounidenses Ochocientos Millones (US\$ 800.000.000), ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamo -sindicados o no- con entidades locales o del exterior o la emisión de títulos de deuda, a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos de dichas operatorias.

Que la adjudicataria presentó Carta de Financiamiento, proponiendo la emisión de Títulos de Deuda Pública por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Sesenta Millones (US\$ 260.000.000) en diversas series con la participación de Puente Hnos. S.A., para la instrumentación de las operaciones de financiamiento ofrecido, con garantía de la cesión fiduciaria de coparticipación federal de recursos fiscales, en el marco del fondo fiduciario a ser creado por la Provincia, según surge del pliego de licitación.

Que la Carta contempla el ofrecimiento de un anticipo financiero por un importe máximo de hasta Dólares Estadounidenses Cinco millones (US\$ 5.000.000) por parte de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y de hasta el equivalente en Dólares Estadounidenses a Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000) por Puente Hnos. S.A destinados a asegurar el comienzo de las obras.

Que la Subsecretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento, elabora informe técnico de su competencia propiciando, en virtud de la modificación de las condiciones de mercado en relación a las vigentes al momento de la formulación de las ofertas, y que el costo del endeudamiento soberano de Argentina y de los sub soberanos se ha visto reducido, cambios en la tasa de interés que devengarán los anticipos financieros, como también formalizar el reemplazo de dólar link por dólar billete y la extensión de la vigencia y del plazo de gracia en los títulos de deuda a emitir, por resultar todo ello beneficioso para los intereses de la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Finanzas incorpora el cuadro de devengamiento, con detalle de los Servicios a Pagar de los Títulos de Deuda Provinciales, por el importe de la

emisión propiciada de acuerdo a los nuevos términos y condiciones ofrecidos, señalando que ésta se enmarca en la autorización dada por la Ley N° 10.339 y que no produciría incumplimiento del límite previsto en el artículo 73 de la Constitución Provincial.

Cabe destacar al respecto, que las condiciones de financiamiento ofertadas por la adjudicataria, deben ser consideradas como de tope, no pudiendo en ningún caso superar los límites de su oferta, sin perjuicio de las mejoras que pudieran producirse de acuerdo a las condiciones financieras del mercado.

Que la Dirección de Coordinación Fiscal del Ministerio de Finanzas incorpora el análisis técnico que sustenta el cumplimiento de las previsiones contempladas por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04, teniendo en consideración las disposiciones de la Ley N° 25.630, prorrogada para el ejercicio 2016 por Ley N° 27.198.

Que la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas dictamina sobre la inexistencia de impedimentos técnicos para llevar a cabo la operación propiciada en el marco de lo prescripto por la normativa citada en el párrafo anterior.

Que las empresas CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y PUENTE HNOS. S.A., adecuan ciertos aspectos incluidos en su propuesta financiera a las condiciones de mercado vigente, todo ello en base al informe técnico de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Que obra en autos el modelo de acuerdo financiero a suscribir entre la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Construtora Norberto Odebrecht S.A. y Puente Hnos. S.A. en el que se fijan las condiciones de financiamiento de la obra y de los anticipos financieros oportunamente ofrecidos.

Que en ese marco se establece que la tasa de interés aplicable a la emisión de títulos, será la de mercado al momento de colocación.

Que sobre el particular, cabe remarcar que dicha tasa y demás condiciones no podrán superar las ofrecidas en la propuesta financiera de la adjudicataria.

Por ello, las normas citadas, los informes técnicos producidos por las áreas intervinientes, el Informe Jurídico del Departamento Legal de la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento S.E.M., lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento bajo el N° 607/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 395/2016 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el financiamiento ofrecido por la empresa CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. para la ejecución de la obra "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba: Sistemas Regionales Oeste, Punilla II, Anillo de Córdoba y Gran Córdoba, Centro, Ruta II y Sureste" en forma conjunta adjudicada por Decreto N° 80/2016, en las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, el que no podrá superar los límites de la oferta efectuada por la adjudicataria, sin perjuicio de las mejoras que pudieran presentarse de acuerdo a las condiciones de mercado.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el modelo de Acuerdo Financiero a suscribir con CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., PUENTE HNOS. S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que se incorpora al presente Decreto como Anexo I, autorizándose a los Señores Ministro de

Agua, Ambiente y Servicios Públicos, de Inversión y Financiamiento y de Finanzas, en forma conjunta, a suscribir el citado instrumento.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Inversión y Financiamiento para realizar los trámites y suscribir los contratos y documentación necesarios para la ejecución de las operaciones de crédito público, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 10.339.

Artículo 4°.- AFÉCTASE la participación Provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, en garantía de las operaciones de crédito autorizadas por el presente y en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, de Finanzas, de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR, FABIAN LOPEZ - MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, OSVALDO GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS, RICARDO SOSA - MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO, JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCALIA DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/QGJ9P8>

Decreto N° 741

Córdoba, 21 de junio de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Que por otra parte, y a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales, la Sra. Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo propone la creación de la Dirección General Banco de la Gente, como así también la supresión de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Que asimismo, en virtud del Decreto N° 560/16 corresponde incorporar en la estructura orgánica la Unidad Ejecutora Plan PORLAFLIA.

Que por lo tanto corresponde reflejar dichos cambios en la estructura que

mediante el presente se aprueba, dejando asimismo sin efecto el Anexo 14 del Decreto N° 1822/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de Dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJANSE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15, sus modificatorios y el Anexo 14 del Decreto N° 1822/15.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de Cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por las señoras Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI –GOBERNADOR / ALEJANDRA VIGO – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/pxBWB>

Decreto N° 685

Córdoba, 9 de junio de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0532-087914/2016 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora, hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión

de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la Procuradora Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 09/2016, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 229/2016, por Fiscalía de Estado con el N° 270/2016 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora a la abogada Lorena Inés TOSELLO (M.I. N° 26.814.550).

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de las designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 687

Córdoba, 9 de junio de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0532-087906/2016 del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Rodrigo Linares, como Procurador Fiscal de la referida Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranza de las deudas impositivas en mora, hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el procurador fiscal cuya designación se gestiona, cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Que obra visto bueno del señor Ministro de Finanzas y del señor Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 1205/15, por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 12/2016, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 228/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 273/2016

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al abogado Rodrigo LINARES, M.I. N° 35.527.600, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas a verificar el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de las designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 686

Córdoba, 9 de junio de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0532-087909/2016 del registro de la Direc-

ción General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la

Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranza de las deudas impositivas en mora, hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la Procuradora Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/15, lo dictamina por Fiscalía Tributaria Adjunta al N° 08/16, por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 184/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 218/2016 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora, a la abogada Verónica Alejandra FADUL

(D.N.I. N° 33.381.212).

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de las designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 163

Córdoba, 13 de Junio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0002-030706/2016 (3 Cuerpos), del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal policial, a partir del 30 de Junio de 2016.

Que lucen incorporadas solicitudes de pase a retiro voluntario, copias certificadas de los documentos de identidad de los presentantes e informes y constancias de servicios de los nombrados.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos, por lo que procede proveer conforme lo solicitado y de acuerdo a lo previsto en los artículos 110, siguientes y concordantes de la Ley 9728, en concordancia con el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Dcto. 40/09).

Que ha tomado debida intervención el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciaria, que da cuenta del personal solicitante que posee actuaciones administrativas en trámite o se encuentra suspendido a tenor de los dispuesto en el artículo 92° del R.R.D.P.

Que al respecto y atento a la naturaleza de la causa que se especifica, en el caso del Personal nominado en el Anexo II, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, con la expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarle adversa la resolución que recaiga en dichos

obrados, con efectos "ex - nunc;" atento lo informado por el mencionado Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que se pronuncia la Dirección de Asesoría Letrada de la Institución Policial mediante de Dictamen N° 1128/16, estimando que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 202/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de Junio de 2016, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia de Córdoba que se nombra en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de Junio de 2016, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al Personal de la Policía de la Provincia que se nombra en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO: **>> Se Debe Anexar: 16521_reso 163-2016.pdf<<**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DOCE. En la ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, Juan Martín FARFÁN, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE y Julio C. OCHOA y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	RISSI	Valeria Paula	D.N.I.	26.905.147	84,41
2	GORGAS	Maria de los Milagros	D.N.I.	22.773.398	84,04
3	RODRIGUEZ	Iván Javier	D.N.I.	22.796.944	81,57
4	LOPEZ VILLAGRA	Fernando	D.N.I.	17.841.529	76,35
5	PALACIOS	Claudia Rita	D.N.I.	22.161.951	76,30
6	CORNEJO	Carlos Maria	D.N.I.	18.488.068	75,48
7	PEREZ MORENO	Maria Eugenia	D.N.I.	20.268.071	75,00
8	GARCÍA RAMIREZ	Patricia Verònica	D.N.I.	17.384.815	74,45
9	VAGO	Ingrid Verònica Laura	D.N.I.	22.194.063	73,24
10	VAZQUEZ	Horacio Adriàn	D.N.I.	22.373.052	72,54
11	KLINGER	Juan Pablo	D.N.I.	23.459.382	72,49
12	CAMACHO	Pablo Ariel	D.N.I.	17.004.730	70,76

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 04 de julio de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 58948 - s/c - 30/06/2016 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:****Resolución N° 167 - Letra:A**

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-002804/2013, mediante el cual la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD SIERVOS DE CRISTO VIVO – CASA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA – RIO CUARTO”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD SIERVOS DE CRISTO VIVO – CASA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA – RIO CUARTO”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD SIERVOS DE CRISTO VIVO – CASA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA – RIO CUARTO.

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 166 - Letra:A

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125371/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ALQUIMIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ALQUIMIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN ALQUIMIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 165 - Letra:A

Córdoba, 16 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120805/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ROTARY CLUB ISCHILIN ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ROTARY

CLUB ISCHILIN ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "ROTARY CLUB ISCHILIN ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS